

CP AV-14/10

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

CARTA DE POLITICA



**INFORMES REQUERIDOS A LOS TITULARES DE CERTIFICADOS DE  
EXPLOTADOR DE SERVICIOS AEREOS RELATIVOS A LAS VERIFICACIONES  
QUE EFECTUEN RESPECTO DE SUS OPERACIONES DE VUELO**

12 de Julio de 2010



## CARTA DE POLÍTICA

CP AV-14/10

### INFORMES REQUERIDOS A LOS TITULARES DE CERTIFICADOS DE EXPLOTADOR DE SERVICIOS AEREOS RELATIVOS A LAS VERIFICACIONES QUE EFECTUEN RESPECTO DE SUS OPERACIONES DE VUELO

#### **Objetivo.**

El objetivo de la presente Carta de Política es clarificar la política con respecto a los tipos de informes que requiere la Autoridad Aeronáutica, procedimientos efectuados, y calendarización para la presentación de los mismos, por parte del titular del Certificado de Explotador de Servicios Aéreos (AOC).

#### **Fundamento legal.**

La presente Carta de Política es emitida con fundamento en los artículos 6 Fracciones I, III y VI, XI, XIII y 17 de la Ley de Aviación Civil; así como en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-008-SCT3-2002 y NOM-011-SCT3-2001.

#### **Procedimientos.**

La presente Carta de Política, complementa los lineamientos y políticas que deben seguirse para que la Dirección General de Aeronáutica Civil mantenga la vigilancia y supervisión permanente de las operaciones aéreas que realizan los explotadores de servicios aéreos, estableciendo el tipo de información que requiere la Autoridad Aeronáutica, los procedimientos que deben ser llevados a cabo, y la periodicidad con que dichos informes deben ser presentados por el titular de un AOC.

Estos informes, constituyen una herramienta valiosa para que la Autoridad Aeronáutica pueda llevar a cabo sus funciones de vigilancia y supervisión continua de la seguridad de las operaciones aéreas que efectúan los titulares de Certificado de Explotador de Servicios Aéreos (AOC).

#### **Aplicabilidad.**

La presente Carta de Política aplica a todos los titulares nacionales de Certificados de Explotador de Servicios Aéreos (AOC).

#### **Declaración de la Política.**

##### **Antecedentes.**

La Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCT3-2002 establece en el párrafo 5.4 (a) (1), que todo AOC estará vigente por el periodo de vigencia señalado en el mismo, siempre y cuando el titular del mismo cumpla con todas y cada una de las condiciones establecidas en dicha Norma.



## CARTA DE POLÍTICA

CP AV-14/10

### INFORMES REQUERIDOS A LOS TITULARES DE CERTIFICADOS DE EXPLOTADOR DE SERVICIOS AEREOS RELATIVOS A LAS VERIFICACIONES QUE EFECTUEN RESPECTO DE SUS OPERACIONES DE VUELO

Asimismo, el párrafo 5.6 (3) especifica que para que la Autoridad Aeronáutica pueda determinar que un titular de un AOC cumple con lo especificado en dicho AOC, el citado titular deberá permitir a los representantes acreditados de la Autoridad Aeronáutica, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, el acceso a la cabina de la tripulación de vuelo de las aeronaves durante las operaciones de vuelo, en coordinación con el piloto al mando y sin afectar la seguridad de la operación, siempre que la Autoridad Aeronáutica lo considere pertinente

Para asegurar el nivel de seguridad requerido y que las operaciones aéreas se desarrollen con apego a la legislación y normatividad aplicable, cuando los Inspectores Verificadores Aeronáuticos de Operaciones de Vuelo (IVA-OV's) de la Dirección General de Aeronáutica Civil no puedan estar presentes para observar las operaciones de vuelo, se requerirá que los titulares de AOC proporcionen cierta información a la Autoridad Aeronáutica, así como una lista de acciones correctivas contenidas en dicha información, de tal forma que la Dirección General de Aeronáutica Civil mantenga una vigilancia y supervisión permanente de las operaciones aéreas y pueda actuar de inmediato en caso de que se detecten riesgos y peligros que puedan atentar contra la seguridad de las operaciones aéreas.

A fin de cumplir con lo anterior, se deberán llevar a cabo los procesos señalados en la siguiente sección de la presente Carta de Política.

#### Descripción.

1. Todo titular de AOC deberá rendir en forma mensual un informe, acerca de sus propias verificaciones realizadas sobre sus operaciones aéreas, incluyendo las discrepancias encontradas y las acciones tomadas para su resolución.

Este informe deberá contener al menos lo siguiente:

- i. El nombre del (los) pilotos verificados;
- ii. La ruta sobre la cual se llevó a cabo la verificación;
- iii. El nombre del Instructor o del Inspector Verificador Aeronáutico de Operaciones de Vuelo Designado (IVA-OVD), según aplique, acreditados por la Dirección General de Aeronáutica Civil, que, que realizó la verificación;
- iv. Los resultados de la verificación (satisfactoria o no satisfactoria);
- v. Si los resultados no son satisfactorios, una descripción de las acciones correctivas llevadas a cabo por el titular del AOC para regresar al piloto a un estado de cumplimiento con la legislación y normatividad aplicable, y



## CARTA DE POLÍTICA

CP AV-14/10

### INFORMES REQUERIDOS A LOS TITULARES DE CERTIFICADOS DE EXPLOTADOR DE SERVICIOS AEREOS RELATIVOS A LAS VERIFICACIONES QUE EFECTUEN RESPECTO DE SUS OPERACIONES DE VUELO

vi. Una copia de la lista de verificación utilizada por el Instructor o por el IVA-OVD, si aplica, debidamente llenada conforme a las instrucciones correspondientes.

La información anterior, debe ser enviada por un representante autorizado del titular del AOC, a la Dirección de Control de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ubicada en Providencia 807, 4° piso, Col. Del Valle, México, D.F. C.P. 03100.

La información debe presentarse a más tardar el día 10 del mes siguiente al mes en que se llevaron a cabo las verificaciones.

Los registros de estos informes y su envío a la Dirección General de Aeronáutica Civil, podrán conservarse por el titular de AOC ya sea en papel o en medios electrónicos.

2. La interpretación y aplicación de la presente Carta de Política, corresponde a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**3. Fecha de efectividad.**

La presente Carta de Política, entrará en vigor el 13° de julio de 2010.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**LIC. HÉCTOR GONZÁLEZ WEEKS**

Dada en la Ciudad de México, D. F. a los doce días del mes de julio de dos mil diez.